USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN Nº 007 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y CIVISMO PARA LA VIGENCIA DEL 2025"

LA SECRETARA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 0482 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, para el municipio de Manizales a través de la Secretaría de Cultura y Civismo es prioritario ejecutar en su totalidad los proyectos en el municipio de Manizales, con el fin de darle cabal cumplimiento tanto a sus objetivos misionales como a las metas a través del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Que, el Acuerdo 1075 de 2020, establece que cada sección o dependencia constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que, en atención a lo anterior, es necesario constituir reserva de apropiación para amparar presupuestalmente la ejecución de los contratos No. 2412171316, 2412171315, 2412131305, 2412131304 y 2413131306

Que, los contratos No. 2412171316, 2412171315, 2412131305, 2412131304 y 2413131306 fueron suscritos luego de adelantar el proceso contractual pertinente al funcionamiento y cumplimiento misional de la Secretaría de Cultura y Civismo, en armonía con el Banco de Proyectos, con el Plan de Compras y con el presupuesto municipal, teniendo en cuenta además que tales contratos cuentan con recursos pendientes por ejecutar, con causas justificables presupuestal, contractual y convencionalmente, como se describe a continuación:

Contrato No. 2412171316: Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal, como se describe a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9"

CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT O CC	901362156
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	$20.156.670

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	Valor	CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA
0	3301055	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico - Estampilla Procultura	$20.156.670	035	168292	Secretaría de Cultura y Civismo

JUSTIFICACION:

1. El contratista **GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS**, identificado con NIT No. 901362156 suscribió contrato de Compraventa con el Municipio de Manizales – Secretaría de Cultura y Civismo, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9"**

2. El valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($20.156.670), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de dicho contrato será realizado por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Cultura y Civismo, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El día 19 de diciembre del presente año, el contratista solicitó la prórroga del contrato que nos convoca, en virtud de que se presentó una circunstancia externa que afecta la entrega de los elementos requeridos por la entidad, específicamente:

> *"1. La empresa Dismovel S.A.S., quien es la importadora exclusiva de los balones Molten, informó que el balón Molten de la referencia B7G4500 se encuentra agotado. La fecha estimada de llegada al país es después del 27 de diciembre de 2024. Esta fecha corresponde a la llegada al país antes de los trámites de nacionalización, que pueden durar entre 7 y 11 días. Por lo tanto, no sería posible la entrega de estos elementos antes del 31 de diciembre de 2024.*
>
> *"2. Las ruedas de baloncesto para las sillas de ruedas requeridas por la entidad no se consiguen en el mercado nacional. La fabricación y la importación de estas tardan aproximadamente 60 días, debido a las especificaciones técnicas exigidas y a la marca solicitada en el contrato. Además, la empresa que las fabrica ha informado que, debido a las actividades relacionadas con las festividades de fin de año, no están recibiendo pedidos nuevos sino hasta después de las festividades de Reyes"*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

4. Por consiguiente, al evidenciarse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, se requiere prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancia anteriormente expuesta por el contratista, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato en los términos pactados inicialmente.

Contrato No. 2412131304: Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal, como se describe a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 10"

CONTRATISTA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
NIT O CC	71311832
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	$26.521.000

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	Valor	CDP	RP	DEPENDENCIA
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	$26.521.000	035	168278	Secretaría de Cultura y Civismo

JUSTIFICACION:

1. El contratista **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadania No. 71311832, suscribió contrato de Compraventa con el Municipio de Manizales – Secretaría de Cultura y Civismo, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 10"**

2. El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($26.521.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de dicho contrato será realizado por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Cultura y Civismo, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. El día 19 de diciembre del presente año, el contratista solicitó la prórroga del contrato que nos convoca, en virtud de que se presentó una circunstancia externa que afecta la entrega de los elementos requeridos por la entidad, específicamente:

> *"1. La empresa Dismovel S.A.S., quien es la importadora exclusiva de los balones Molten, informó que el balón Molten de la referencia B7G4500 se encuentra agotado. La fecha estimada de llegada al país es después del 27 de diciembre de 2024. Esta fecha corresponde a la llegada al país antes de los trámites de nacionalización, que pueden durar entre 7 y 11 días. Por lo tanto, no sería posible la entrega de estos elementos antes del 31 de diciembre de 2024.*
>
> *"2. Las ruedas de baloncesto para las sillas de ruedas requeridas por la entidad no se consiguen en el mercado nacional. La fabricación y la importación de estas tardan aproximadamente 60 días, debido a las especificaciones técnicas exigidas y a la marca solicitada en el contrato. Además, la empresa que las fabrica ha informado que, debido a las actividades relacionadas con las festividades de fin de año, no están recibiendo pedidos nuevos sino hasta después de las festividades de Reyes"*

4. Por consiguiente, al evidenciarse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, se requiere prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancia anteriormente expuesta por el contratista, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato en los términos pactados inicialmente.

Contrato No. 2412131305: Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal, como se describe a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 11"

CONTRATISTA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
NIT O CC	71311832
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	$26.000.000

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	Valor	CDP	RP	DEPENDENCIA
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	$26.000.000	035	168277	Secretaría de Cultura y Civismo

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

JUSTIFICACION:

1. El contratista **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadania No. 71311832, suscribió contrato de Compraventa con el Municipio de Manizales – Secretaria de Cultura y Civismo, cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 11**"

2. El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de dicho contrato será realizado por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Cultura y Civismo, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El día 19 de diciembre del presente año, el contratista solicitó la prórroga del contrato que nos convoca, en virtud de que se presentó una circunstancia externa que afecta la entrega de los elementos requeridos por la entidad, específicamente:

   "1. La empresa Dismovel S.A.S., quien es la importadora exclusiva de los balones Molten, informó que el balón Molten de la referencia B7G4500 se encuentra agotado. La fecha estimada de llegada al país es después del 27 de diciembre de 2024. Esta fecha corresponde a la llegada al país antes de los trámites de nacionalización, que pueden durar entre 7 y 11 días. Por lo tanto, no sería posible la entrega de estos elementos antes del 31 de diciembre de 2024.

   "2. Las ruedas de baloncesto para las sillas de ruedas requeridas por la entidad no se consiguen en el mercado nacional. La fabricación y la importación de estas tardan aproximadamente 60 días, debido a las especificaciones técnicas exigidas y a la marca solicitada en el contrato. Además, la empresa que las fabrica ha informado que, debido a las actividades relacionadas con las festividades de fin de año, no están recibiendo pedidos nuevos sino hasta después de las festividades de Reyes"

4. Por consiguiente, al evidenciarse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, se requiere prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancia anteriormente expuesta por el contratista, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato en los términos pactados inicialmente.

Contrato No. 2412171315: Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal, como se describe a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 13"

CONTRATISTA	JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT O CC	900830800
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	$118.000.000

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	Valor	CDP	RP	DEPENDENCIA
0	3301055	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico - Estampilla Procultura	$99.954.786	035	168289	Secretaría de Cultura y Civismo
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	$18.045.214	035	168290	Secretaría de Cultura y Civismo

JUSTIFICACION:

1. El contratista **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificado con NIT No. 900830800, suscribió contrato de Compraventa con el Municipio de Manizales – Secretaría de Cultura y Civismo, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 13"**

2. El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de dicho contrato será realizado por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Cultura y Civismo, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El día 19 de diciembre del presente año, el contratista solicitó la prórroga del contrato que nos convoca, en virtud de que se presentó una circunstancia externa que afecta la entrega de los elementos requeridos por la entidad, especificamente:

> *"1. La empresa Dismovel S.A.S., quien es la importadora exclusiva de los balones Molten, informó que el balón Molten de la referencia B7G4500 se encuentra agotado. La fecha estimada de llegada al país es después del 27 de diciembre de 2024. Esta fecha corresponde a la llegada al país antes de los trámites de nacionalización, que pueden durar entre 7 y 11 días. Por lo tanto, no sería posible la entrega de estos elementos antes del 31 de diciembre de 2024.*
>
> *"2. Las ruedas de baloncesto para las sillas de ruedas requeridas por la entidad no se consiguen en el mercado nacional. La fabricación y la importación de estas tardan aproximadamente 60 días, debido a las especificaciones técnicas exigidas y a la marca solicitada en el contrato. Además, la empresa que las fabrica ha informado que, debido a las actividades relacionadas con las festividades de fin de año, no están recibiendo pedidos nuevos sino hasta después de las festividades de Reyes"*

4. Por consiguiente, al evidenciarse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, se requiere prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancia anteriormente expuesta por el contratista, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato en los términos pactados inicialmente.

Contrato No. 2412131306: Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal, como se describe a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14"

CONTRATISTA	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ ASFAPAZ
NIT O CC	800139928
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	$56.069.000

CUIPO	MGA	Rubro	Denominación	Valor	CDP	RP	DEPENDENCIA
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	$43.269.000	035	168276	Secretaría de Cultura y Civismo
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	$12.800.000	035	168295	Secretaría de Cultura y Civismo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACION:

1. El contratista **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ ASFAPAZ**, identificado con NIT No. 800139928, suscribió contrato de Compraventa con el Municipio de Manizales – Secretaría de Cultura y Civismo, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14"**

2. El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($56.069.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de dicho contrato será realizado por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Cultura y Civismo, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Además, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El día 19 de diciembre del presente año, el contratista solicitó la prórroga del contrato que nos convoca, en virtud de que se presentó una circunstancia externa que afecta la entrega de los elementos requeridos por la entidad, específicamente:

   "1. La empresa Dismovel S.A.S., quien es la importadora exclusiva de los balones Molten, informó que el balón Molten de la referencia B7G4500 se encuentra agotado. La fecha estimada de llegada al país es después del 27 de diciembre de 2024. Esta fecha corresponde a la llegada al país antes de los trámites de nacionalización, que pueden durar entre 7 y 11 días. Por lo tanto, no sería posible la entrega de estos elementos antes del 31 de diciembre de 2024.

   "2. Las ruedas de baloncesto para las sillas de ruedas requeridas por la entidad no se consiguen en el mercado nacional. La fabricación y la importación de estas tardan aproximadamente 60 días, debido a las especificaciones técnicas exigidas y a la marca solicitada en el contrato. Además, la empresa que las fabrica ha informado que, debido a las actividades relacionadas con las festividades de fin de año, no están recibiendo pedidos nuevos sino hasta después de las festividades de Reyes"

4. Por consiguiente, al evidenciarse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, se requiere prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancia anteriormente expuesta por el contratista, lo cual imposibilita la correcta ejecución del contrato en los términos pactados inicialmente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Constitución de reservas presupuestales para el pago de los cinco (5) contratos de compraventa No. 2412171316, 2412171315, 2412131305, 2412131304 y 2413131306, que serán pagadas en el transcurso de la vigencia 2025, conforme a lo pactado en las obligaciones contractuales.

CONTRATO No. 2412171316 – GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS NIT 901362156							
CUIPO	**MGA**	**Rubro**	**Denominación**	**CDP**	**RP**	Valor comprometido	**DEPENDENCIA**
0	3301055	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico - Estampilla Procultura	035	168292	$20.156.670	Secretaria de Cultura y Civismo

CONTRATO No. 2412131304 – JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO NIT 71311832							
CUIPO	**MGA**	**Rubro**	**Denominación**	**CDP**	**RP**	Valor comprometido	**DEPENDENCIA**
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	035	168278	$26.521.000	Secretaría de Cultura y Civismo

CONTRATO No. 24121131305 – JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO NIT 71311832							
CUIPO	**MGA**	**Rubro**	**Denominación**	**CDP**	**RP**	Valor comprometido	**DEPENDENCIA**
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	035	168277	$26.000.000	Secretaría de Cultura y Civismo

CONTRATO No. 2412171315 – JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900830800							
CUIPO	**MGA**	**Rubro**	**Denominación**	**CDP**	**RP**	Valor comprometido	**DEPENDENCIA**
0	3301055			035	168289	$99.954.786	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO No. 2412171315 – JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 900830800							
		16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico - Estampilla Procultura				Secretaría de Cultura y Civismo
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	035	168290	$18.045.214	Secretaría de Cultura y Civismo

CONTRATO No. 2412131306 – ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ ASFAPAZ NIT 800139928							
CUIPO	**MGA**	**Rubro**	**Denominación**	**CDP**	**RP**	**Valor comprometido**	**DEPENDENCIA**
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	035	168276	$43.269.000	Secretaría de Cultura y Civismo
0	3301122	16-1-3-22-1-502-52-431	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico – SGP Propo Gral Cult	035	168295	$12.800.000	Secretaría de Cultura y Civismo

ARTICULO SEGUNDO: Expídase copia de la presente resolución con destino a la Secretaría Hacienda - Presupuesto para que proceda a realizar los ajustes correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2025

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó *Daniel Felipe Ramirez*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. Con NIT **901.362.156-1** , representada legalmente por **HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA** con cedula de ciudadanía número 80192069, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al contrato número 2412171316, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. suscribieron el contrato Nº 2412171316 el 17 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato Nº 2412171316, el valor fijado es la suma de $ 20.156.670

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 20 de diciembre de 2024.

4) Que el 20 de diciembre de 2024 se recibió en esta Secretaría por parte del contratista GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., solicitud de modificación que expresa lo siguiente:

"...El suscrito HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA C.C. 80.192.069 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., identificada con Nit 901.362.156-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia en vista de las siguientes consideraciones:

1. *Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 9.*

2. *Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 9", por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS OCHO PESOS COP M/CTE ($ 20.794.808.00) IVA INCLUIDO.*

3. *Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024. 4. Que dentro de la estructuración del proceso que fue informado a SACSU SAS al momento de presentar oferta se contempló con fechas del proceso, en la plataforma que indicaban una firma del contrato sería el 10 de diciembre de 2024 y conforme a los hitos del proceso donde hubo modificaciones por las evaluaciones terminó teniendo un retraso de 9 días en la firma del contrato, y como se podrá entender por parte de la administración no se puede realizar pedidos sobre supuestos en un contrato que no se ha celebrado, y por compromisos y seriedad de la compañía se acepta el contrato con un término imposible de cumplir, toda vez que por la temporada de fin de año, la empresas de materia prima y proveedores de productos que se comercializan, estos cesan actividades anuales a partir de la segunda semana de diciembre, y retoman en la tercera semana de enero.*

4. *Que debido a que algunos elementos son de importación este proceso por la época de fin de año se dificulta, ya que los proveedores deben realizar el proceso importación, adicionalmente de todos los trámites de legalización que se requiere para ingreso al país.*

5. *Que en ocasión a dichas celebraciones y cierres fiscales, las plantas suspenden producción y programan entregas después de estas fechas*

6. *Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.*

7. *Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 12 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.*

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un término de 45 dias más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad.

5) Que mediante oficio del 26 de diciembre, **LOS SUPERVISORES DE LA ORDEN PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA ORDENADORA DE GASTO** (previo recepción de oficio de la representación de EL CONTRATISTA), lo siguiente:

2) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412171316, por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.

3) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 2412171316, el cual tiene como Objeto:

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA"

5) Conforme a lo anterior, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1****, al contrato 2412171316 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147929, suscrito entre el Municipio de Manizales y* GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., *cuyo objeto es:* ***"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 –LUDOTECA"****.*

6) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización prorroga número 1", considero viable y debidamente justificado suscribir prorroga propuesto al contrato Nº 2412171316 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para prorroga número 1.

7) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

8) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

9) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente prorroga al contrato No. 2412171316, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. 2412171316 por un plazo adicional de 45 días, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 2412171316, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido de la presente prorroga No. 01 al contrato 2412171316

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura María Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS. Con NIT **71311832-4** representada legalmente por **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en **CALDAS** con cedula de ciudadanía número 71311832, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al contrato número 2412131305, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS. suscribieron el contrato Nº 2412131304 el 17 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 10 – CARPAS".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato Nº 2412131304, el valor fijado es la suma de $ 26.521.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

4) Que el 23 de diciembre de 2024 se recibió en esta Secretaría por parte del contratista otra GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS., solicitud de modificación que expresa lo siguiente:

> *"...Yo, Juan Camilo Arroyave Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, actuando como propietario del establecimiento de comercio Global Comercializadora, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones de la selección abreviada subasta inversa del asunto, solicito de manera respetuosa ampliar el plazo de ejecución en veinte días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial, toda vez que por motivos logísticos, vacaciones colectivas y época decembrina, la totalidad de artículos objeto de contratación no se encuentran disponibles de manera inmediata en el mercado nacional.*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

5) Que mediante oficio del 26 de diciembre, **LOS SUPERVISORES DE LA ORDEN PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA ORDENADORA DE GASTO** (previo recepción de oficio de la representación de EL CONTRATISTA), lo siguiente:

2) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412131305, *por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.*

3) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 22412131305, *el cual tiene como Objeto:*

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 10 - CARPAS"

5) Conforme a lo anterior, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1****, al contrato* 2412131304 *con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.*7148029, *suscrito entre el Municipio de Manizales y* GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS., *cuyo objeto es:* ***"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE*** **10 – CARPAS*".***

6) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización prorroga número 1", considero viable y debidamente justificado suscribir prorroga propuesto al contrato Nº 22412131304 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para prorroga número 1.

7) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

8) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

9) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente prorroga al contrato No. 2412131305, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. 2412131304 por un plazo adicional de 45 días, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 2412131304, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido de la presente prorroga No. 01 al contrato 2412131305

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura María Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS. Con NIT **71311832-4** representada legalmente por **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO** mayor de edad, domiciliado en **CALDAS** con cedula de ciudadanía número 71311832, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al contrato número 2412131305, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS. suscribieron el contrato N° 2412131305 el 17 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 11 – SOPORTES BLANDOS".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato N° 2412131305, el valor fijado es la suma de $ 26.000.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

4) Que el 23 de diciembre de 2024 se recibió en esta Secretaría por parte del contratista otra GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS., solicitud de modificación que expresa lo siguiente:

> *"...Yo, Juan Camilo Arroyave Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.311.832 de Medellín, actuando como propietario del establecimiento de comercio Global Comercializadora, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones de la selección abreviada subasta inversa del asunto, solicito de manera respetuosa ampliar el plazo de ejecución en veinte días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial, toda vez que por motivos logísticos, vacaciones colectivas y época decembrina, la totalidad de artículos objeto de contratación no se encuentran disponibles de manera inmediata en el mercado nacional.*
>
> *Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones*

a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

5) Que mediante oficio del 26 de diciembre, **LOS SUPERVISORES DE LA ORDEN PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA ORDENADORA DE GASTO** (previo recepción de oficio de la representación de EL CONTRATISTA), lo siguiente:

2) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412131305, *por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.*

3) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 22412131305, *el cual tiene como Objeto:*

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 11 – SOPORTES BLANDOS"

5) Conforme a lo anterior, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1****, al contrato* 2412131305 *con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.*7148029, *suscrito entre el Municipio de Manizales y* GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS., *cuyo objeto es:* ***"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE*** **11 – SOPORTES BLANDOS".**

6) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización prorroga número 1", considero viable y debidamente justificado suscribir prorroga propuesto al contrato Nº 22412131305 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para prorroga número 1.

7) Que el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

8) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

9) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente prorroga al contrato No. 2412131305, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. 2412131305 por un plazo adicional de 45 dias, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 2412131305, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido de la presente prorroga No. 01 al contrato 2412131305

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaria de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura Maria Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaria Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaria Jurídica

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS. Con NIT **900.830.800-1** representada legalmente por **JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA** con cedula de ciudadanía número 1014210417, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al contrato número 2412171315, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS. suscribieron el contrato N° 2412171315 el 17 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 13 – MOBILIARIO".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato N° 2412171315, el valor fijado es la suma de $ 118.000.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 19 de diciembre de 2024.

4) Que el 20 de diciembre de 2024 se recibió en esta Secretaría por parte del contratista JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., solicitud de modificación que expresa lo siguiente:

"... El suscrito JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con NIT. 900830800-1, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia, en vista de las siguientes consideraciones:

1. *Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 13.*

2. *Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 13", por valor de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS COP ($118.000.000) IVA INCLUIDO.*

3. *Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024.*

4. *Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.*

5. *Que Joint S.A.S. al ser fabricante y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015, está obligado a inscribirse en el registro del libro de operaciones forestales. Por ende, debemos comprar las materias primas con empresas que tengan respaldo de importaciones y autorizaciones de tala. Lo cual, por las festividades retrasan los pedidos para la respectiva transformación de la materia prima, ya que éstos se recibieron hasta el 15 de diciembre y fecha máxima de envío el 20 de diciembre. Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 7 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.*

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un mes más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad."

5) Que mediante oficio del 26 de diciembre, **LOS SUPERVISORES DE LA ORDEN PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA ORDENADORA DE GASTO** (previo recepción de oficio de la representación de EL CONTRATISTA), lo siguiente:

2) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412171315, por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.

3) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 2412171315, el cual tiene como Objeto:

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 13 – MOBILIARIO"

*5) Conforme a lo anterior, **SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1**, al contrato 2412171315 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147766, suscrito entre el Municipio de Manizales y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS., cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 13 – MOBILIARIOS"**.*

6) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización prorroga número 1", considero viable y debidamente justificado suscribir prorroga propuesto al contrato Nº 2412171315 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para prorroga número 1.

7) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

8) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las*

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Negrillas fuera de texto)

9) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente prorroga al contrato No. 2412171315, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. 2412171315 por un plazo adicional de 45 dias, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloria General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 2412171315, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido de la presente prorroga No. 01 al contrato 2412171315

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaria de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura María Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** con NIT 800.139.928-1, representada legalmente por, **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en Manizales con cédula de ciudadanía número 24.304.685, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente modificación No.1 al contrato número **2412131306,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaria de Cultura y Civismo y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** suscribieron el contrato N° **2412131306** el 16 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato N° 2412131306, el valor fijado es la suma de $ 43.269.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

4) Que el 23 de diciembre de 2024, posterior al desarrollo de encuentros de coordinación para la entrega de los elementos de la orden, se presenta por parte del contratista **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ**, propuesta de opciones adicionales para la entrega de chaquetas y camisas, con condiciones mejoradas en durabilidad y resistencia al desgaste y con ampliación de la posibilidad de divulgación de marca institucional, así:

"En atención a la conversación sostenida frente a la composición de las chaquetas y las camisas de la dotación a entregar en el marco de la orden contractual 2412131306 de 2024, nos permitimos compartir con ustedes, dos opciones adicionales a cada prenda comprometida a entregar, con condiciones mejoradas en durabilidad y resistencia al desgaste, específicamente para los usos descritos como en eventos, exposición permanente a exteriores y prendas de uso institucional tipo uniforme:

	CHAQUETAS	Cant.	Valor total adicional
Opción 1 Comprometida para entrega en la subasta	**Chaqueta (Olympia) -** Acolchada y forrada, con capota, bolsillo interior y dos bolsillos externos laterales con cremallera tipo invisible, con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho y con cremalleras en cuello y mangas para transformar en chaleco.	94	$ -
Opción 2	**Chaqueta (Novak)** La novak repel es una tela suave, de fácil manejo, **mayor resistencia que las telas promedio a lavados y desgaste** y cuenta con una textura especial que la hace **repelente al agua** es acolchada y forrada, **con costuras dobles**, capota, bolsillo interior y dos bolsillos externos laterales con cremallera de tipo invisible, con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho **y espalda centrado entre omoplatos y** con cremalleras en cuello y mangas para transformar en chaleco.	94	$ 9.800.000,00
Opción 3	**Chaqueta (Microtec)** Microtec es el fácil con la textura con mejor tecnología de protección, **cumple con estándares nacionales e internacionales**, es acolchada y forrada, con costuras dobles y **reforzadas**, capota, bolsillo interior y dos bolsillos externos laterales con cremallera de tipo **invisible de aleación** metálica, con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho **y espalda centrado entre omoplatos y con cremalleras y biseles** en cuello y mangas para transformar en chaleco.	94	$ 13.400.000,00

	CAMISAS	Cant.	Valor total adicional
Opción 1 Comprometida para entrega en la subasta.	**Camisa (Oxford)** La tela Oxford es un tejido ligero y lustroso, utilizado para la confección de camisas y, a veces, para la confección de vestidos. Se fabrica en algodón, en mezcla de algodón y poliéster, esta camisa cuenta con cuello clásico, botones en mangas, cuello y abertura frontal y con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho.	94	$ -
Opción 2	**Camisa (Titan)** La camisa Titan cuenta con unas prestaciones en su tela, que la hace menos propensa a las arrugas, confeccionada en algodón, con cuello clásico, botones en mangas, cuello y abertura frontal, con costuras dobles y bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho.	94	$ 3.000.000,00
Opción 3	**Camisa (Jersey Plus)** El tejido jersey es un tejido de punto utilizado principalmente para la fabricación de prendas de vestir. Originariamente estaba hecho de lana, pero actualmente se hace de lana, algodón y fibras sintéticas. Presenta mayor resistencia al lavado y al despeje natural por el usordiario y el contacto con fragancias, cremes u otros cosméticos, inclusive ante el sudor. Con costuras reforzadas, esta camisa cuenta con cuello clásico, botones en mangas, cuello y abertura frontal, costuras dobles y con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho.	94	$ 3.800.000,00

Si desean optar por cualquiera de las otras opciones presentadas, les indicamos que las mismas, conservan las características de las prendas inicialmente pactadas para entrega en la orden, solo que las nuevas opciones, incorporan las prestaciones adicionales que se describen. Adicionalmente, les manifestamos que contamos con la disponibilidad en inventario, no obstante, de requerirse, la entrega debería realizarse en el transcurso de enero de 2025, pues no tendríamos capacidad de entrega antes del cierre de la vigencia."

5) Que a partir de esta comunicación, procedimos a revisar y comparar las características de los bienes pactados en la orden 2412131306 de 2024, frente a lo propuesto como adicional en este documento, para posteriormente, analizar el valor adicional indicado, concluyendo en este ejercicio, que la opción 2 en ambos casos, presenta una mejora sustancial para ambas prendas en materiales y acabados, lo que redunda en mejoramiento del servicio a prestar y que, la posibilidad de contar con un bordado adicional en las chaquetas, en la parte posterior, de mayor tamaño a los del pecho, refuerza el sentido de ser de esta adquisición, en términos de la presencia de marca institucional.

6) Que el valor de la adición propuesta en la oferta, sumando los valores de las opciones 2: $ 12.800.000, se encuentra dentro de los rangos contemplados en el estudio de mercado de este lote, para ambas prendas, cuando se toma en cuenta el valor individual.

7) Que los recursos para la generación de la adición se encuentran aprovisionados con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO CDP	VALOR
0	3301122	16 1 3 83 1 502 52 43	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico-SGPPropo Gral Cult	035	168035	$ 274.298.424
0	3301055	16 1 3 22 1 502 52 41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico- Estampilla Procultura	035	168035	$ 410.952.335
0	3301122	16 1 3 22 1 502 52 41	Cultura y Ciudadanía como ejes del desarrollo social y económico- Estampilla Procultura	035	168035	$ 301.757.641
TOTAL						$ 987.008.400

8) Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, los supervisores de la orden, previa recepción de la comunicación por parte del representante legal de **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ,** ponen en conocimiento de la ordenadora del gasto, lo siguiente:

"Conforme al anterior repaso de hechos, SOLICITAMOS SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN NO. 1, al Convenio 2412131306 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147768, suscrito entre el Municipio de Manizales y ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL", el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y un valor total de $ 43.269.000, con acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024..."

9) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización modificatorio número 1", consideró viable y debidamente justificado suscribir modificatorio propuesto al contrato N° 2412131302 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para modificatorio número 1.

10) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

11) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

12) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

13) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

14) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente modificación al contrato No. *2412131306,* que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La **CLAUSULA CUARTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS** del contrato No. *2412131306,,* quedará así:

CLAUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA. Se obliga a cumplir con las siguientes condiciones técnicas de su oferta económica. Los elementos requeridos y las cantidades a contratar son los siguientes:

Lote 14. **PRESENCIA INSTITUCIONAL**

Núm.	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNI.
1	**Chaqueta institucional para equipo humano de para Casas y Bibliotecas**	Chaqueta empresarial color negra tipo unisex, Chaqueta (Novak) La novak repel es una tela suave, de fácil manejo, mayor resistencia que las telas promedio a lavados y desgaste y cuenta con una textura especial que la hace repelente al agua, es acolchada y forrada, con costuras dobles, capota, bolsillo interior y dos bolsillos externos laterales con cremallera de tipo invisible, con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho y espalda centrado entre omoplatos y con cremalleras en cuello y mangas para transformar en chaleco. Tallas variadas a convenir, disponibles desde XS, S, M, L, XL, XXL.	94
2	**Camisa institucional blanca para equipo humano de para Casas y Bibliotecas**	Camisa blanca empresarial unisex, la camisa Titan cuenta con unas prestaciones en su tela, que la hace menos propensa a las arrugas, confeccionada en algodón, con cuello clásico, botones en mangas, cuello y abertura frontal, con costuras dobles y bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho. Tallas variadas a convenir, disponibles desde XS, S, M, L, XL, XXL.	94
5	**Camisetas tipo polo institucional negra para equipo humano de para Casas y Bibliotecas**	Camiseta negra empresarial tipo polo, en algodón, cuello clásico, botones en cuello y con bordado de logos institucionales en ambas partes del pecho. Tallas variadas a convenir, disponibles desde XS, S, M, L, XL, XXL	94
6	**Pendones institucionales para Casas y Bibliotecas**	Tamaño 2 x 1 metros, en lona para exteriores, impresos sobre diseño a 1440 dpi, acabado con ojáleles en las esquinas y con soporte tipo araña con estuche.	30
7	**Avisos exteriores para las Casas y las Bibliotecas**	1.50 metros x 1 metro en aluminio, impreso en policromía, con brazo auxiliar y reflector.	17
8	**Gorras para equipo humano de para Casas y Bibliotecas**	Gorra en drill, con seis paneles con visera indeformable, cuatro costuras, botón forrado, 4 ojetes bordados, tafilete textil, bordado frontal en policromía y cierre velcro	94
9	**Trimalla backing**	Estructura liviana retráctil desarmable en aluminio, de 2.30 x 2.30 metros para fijación de impresos con velcro o división efímera de espacios, incluye estuche.	3

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR: La **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO** del contrato No. *2412131306*,, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 56.069.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. *2412131306*, por un plazo adicional de 45 días, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del convenio *2412131306*,, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido del presente modificatorio No. 01 al contrato *2412131306*,

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura María Aranzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaria Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaria Jurídica